

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Solicitud Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá

De acuerdo con la solicitud formulada por la prenotada sede judicial, el Despacho
RESUELVE:

1. **Por secretaría, procédase de manera inmediata,** a efectuar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos tanto físicas como digitales del Juzgado, a efectos de obtener la ubicación del proceso reivindicatorio instaurado por el Municipio de Bogotá y Lázaro Mejía Paneso contra Antonio Carmona. Déjense los informes del caso.
2. Del mismo modo, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Grupo de Archivo, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a informar si en sus bases de datos reposa proceso con dichas partes, de ser así, se proceda a informar a este despacho judicial a cargo de autoridad corresponde, y de ser, este despacho judicial proceder a desarchivar y remitir a esta sede judicial la referida actuación.
3. Con todo, además, habrá de oficiarse a la sede judicial petente para que, en el mismo término allegue a este asunto toda la información correspondiente a la memorada actuación, habida cuenta que de la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-59137, tan solo se desprende que la sentencia requerida la profirió el “Juez 5 de Bogotá”, sin especificar su especialidad o si se trata de una autoridad con calidad de Municipal o Circuito.
4. Una vez se encuentre a disposición del Despacho la citada actuación, de ser esto posible, se decidirá como corresponda.
5. **Comuníquese la presente decisión al Juzgado Cuarto Civil del Circuito mediante correo electrónico.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ea56246d260019943b66c766dfc7a6934d2cae897e31692375fa6da1c58ec5**

Documento generado en 18/08/2022 07:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>